

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LP-INE-029/2020

**“RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y
MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE
SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA
ACUNETIX”**

ACTA DE FALLO

10 DE NOVIEMBRE DE 2020

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

El presente documento se emite en el marco de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en particular los artículos 41 base V, Apartado A y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo Transitorio Sexto del Decreto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

En este acto se lleva a cabo la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LP-INE-029/2020 para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaratoria oficial del acto de fallo.
2. Verificación del Sistema Electrónico denominado CompralNE, Listado de Proveedores y Contratistas Sancionados emitido por la Secretaría de la Función Pública e Informe del contenido de los documentos que contienen el Análisis de la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica, de la Evaluación Técnica y Evaluación Económica de las proposiciones presentadas y emisión del fallo.
3. Firma del acta correspondiente al acto de fallo.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

DECLARATORIA OFICIAL DEL ACTO

En acatamiento a lo previsto en la normatividad vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y de conformidad con la convocatoria de esta Licitación, el suscrito, Licenciado Alejandro Mauricio Mateos Fernández, en mi carácter de Subdirector de Adquisiciones, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, siendo las 15:00 horas del día 10 de noviembre de 2020, declaro formalmente abiertos los trabajos para iniciar el acto de emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LP-INE-029/2020, convocada para la contratación de la **“Renovación de la suscripción al soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix”**.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

A C T A

En observancia al **primer punto** del orden del día, siendo las 15:00 horas del día 10 de noviembre de 2020, se dio inicio a la declaratoria oficial del acto de emisión del fallo y se continuó con el desarrollo del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente (en lo sucesivo el REGLAMENTO) y el numeral 6.3. de la convocatoria de la Licitación indicada al rubro; asistiendo el servidor público, cuyo nombre y firma aparece al final del acta, para llevar a cabo el presente acto de emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-029/2020.-----

De conformidad con el artículo 44 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente, (en lo sucesivo las POBALINES), este acto fue presidido por el Licenciado Alejandro Mauricio Mateos Fernández, Subdirector de Adquisiciones, adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral.-----

Con fundamento en el artículo 45 de las POBALINES, se señala que el presente fallo es emitido por el Licenciado Alejandro Mauricio Mateos Fernández, Subdirector de Adquisiciones, del Instituto Nacional Electoral. -----

Como **segundo punto** del orden del día, se procedió a ingresar al expediente identificado con el número **3784** del Sistema Electrónico denominado CompralNE, correspondiente al procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LP-INE-029/2020, con el objeto de descargar las proposiciones presentadas por los licitantes.-----

Acto seguido, se advirtió que en el expediente número **3784** del Sistema Electrónico denominado CompralNE, se entregaron **3 (tres) proposiciones** a nombre de los siguientes licitantes: -----

Proposiciones entregadas a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE	Licitantes
1	Guedez Barefield Advisors México S.A. de C.V.
2	IQsec, S.A. de C.V.
3	NUGA SYS, S.A. DE C.V.

Procediendo al efecto a verificar que los documentos, que identifican a la documentación distinta a la oferta técnica y a la oferta económica, así como las ofertas técnicas y económicas hayan sido firmadas con una firma electrónica avanzada válida por dichos licitantes.-----

Derivado de lo anterior, se hace constar que a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE, se entregaron **3 (tres) proposiciones** a nombre de los licitantes que se enlistan a continuación; advirtiéndose que la firma con la que presentaron los archivos

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

correspondientes al Sobre Administrativo-Legal, Sobre Técnico y Sobre Económico, contienen una firma electrónica avanzada válida vigente. -----

Resultado obtenido de las proposiciones entregadas a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE -----

Proposiciones entregadas a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE	Licitantes	Resultado obtenido del Sistema Electrónico denominado CompralNE
1	Guedez Barefield Advisors México S.A. de C.V.	Archivos con Firma Digital Válida
2	IQsec, S.A. de C.V.	Archivos con Firma Digital Válida
3	NUGA SYS, S.A. DE C.V.	Archivos con Firma Digital Válida

Continuando con el **segundo punto** del orden del día, se verificó que los licitantes no se encontraran inhabilitados; lo anterior, de acuerdo con la publicación electrónica del día de la fecha, que la Secretaría de la Función Pública da a conocer a través del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, cuyo resultado de la verificación se obtuvo, que los licitantes que se enlistan a continuación, no se encuentran inhabilitados. -----

Licitantes que no se encuentran inhabilitados de acuerdo con el listado que emite la Secretaría de la Función Pública -----

Licitantes
Guedez Barefield Advisors México S.A. de C.V.
IQsec, S.A. de C.V.
NUGA SYS, S.A. DE C.V.

Asimismo, se da lectura a los documentos que contienen el resultado del análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y a la oferta económica, así como de la evaluación técnica y la evaluación económica de las proposiciones presentadas por los licitantes participantes, en los siguientes términos:-----

Análisis de la documentación solicitada en el numeral 4.1. Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (sobre administrativo-legal) de la convocatoria -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el segundo párrafo del numeral 5. de la convocatoria, el análisis cualitativo de la documentación distinta a la oferta técnica y a la oferta económica fue **realizado** por el **Licenciado Alejandro Mauricio Mateos Fernández, Subdirector de Adquisiciones** y **avalado** por el **Licenciado José Carlos Ayluardo Yeo, Director de Recursos Materiales y Servicios**, adscritos a la Dirección Ejecutiva

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

de Administración del Instituto Nacional Electoral, **verificando** de los licitantes participantes lo siguiente: -----

Licitantes que **SÍ CUMPLIERON** con los requisitos legales y administrativos solicitados en el numeral 4.1. de la convocatoria: -----

Licitantes
IQsec, S.A. de C.V.
NUGA SYS, S.A. DE C.V.

Lo anterior, tal como se encuentra detallado en el **Anexo 1** denominado “**Análisis de la Documentación distinta a la oferta técnica y a la oferta económica (conforme a los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)**” y que forma parte integral de la presente acta, en el que se expresa que del análisis realizado a la documentación distinta a la oferta técnica y oferta económica presentada por dichos licitantes, estos cumplieron con lo solicitado en dicho numeral.-----

Licitante que **NO CUMPLIÓ** con los requisitos legales y administrativos solicitados en el numeral 4.1. de la convocatoria: -----

Licitante
Guedez Barefield Advisors México S.A. de C.V.

Lo anterior, tal como se encuentra detallado en el **Anexo 1** denominado “**Análisis de la Documentación distinta a la oferta técnica y a la oferta económica (conforme a los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)**” y que forma parte integral de la presente acta, en el que se expresa que del análisis realizado a la documentación distinta a la oferta técnica y oferta económica presentada por el licitante **Guedez Barefield Advisors México S.A. de C.V.**, se desprende que en lo que se refiere al **Anexo 2** denominado “**Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del Licitante**” de la convocatoria, el licitante **No Presentó** la **Identificación Oficial Vigente**, tal y como se requirió en el numeral 4.1. inciso a) segundo párrafo de la convocatoria, que señala: -----

“Debiéndola acompañar de la copia simple por ambos lados de su identificación oficial VIGENTE, (legible) (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte), tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, la del representante legal, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 64 fracción IX de las POBALINES.”

Por lo anterior, y de conformidad con lo preceptuado en el penúltimo párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO que establece entre otras cosas que: “... **En ningún caso el Instituto o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.**”; el artículo 64 fracción IX de las POBALINES, así como los numerales 2 segundo párrafo y 4.1. inciso a) segundo párrafo de la convocatoria, se determina que el licitante **Guedez Barefield Advisors México S.A. de C.V.**, **NO CUMPLIÓ** con lo solicitado en el numeral 4.1. inciso a) segundo párrafo de la convocatoria del presente procedimiento de contratación, al **No Presentar** una **Identificación Oficial Vigente** del **Representante Legal**

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

del Licitante **Guedez Barefield Advisors México S.A. de C.V.**, como parte de su proposición.

Evaluación técnica

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral 5.1. “Criterio de evaluación técnica” de la convocatoria, la **evaluación técnica** fue **realizada, verificada y validada** para la **partida única** por el **Área Técnica - Requirente**, esto es, la **Dirección de Seguridad y Control Informático** de la **Unidad Técnica de Servicios de Informática**, a través de los Servidores Públicos: **Ing. Yuri Adrián González Robles, Director de Seguridad y Control Informático** y por la **L.I. Lissette Morones Sánchez, Subdirectora de Seguridad Informática**; quienes en términos de la fracción IV del artículo 2 del REGLAMENTO y el artículo 33 de las POBALINES, elaboraron las especificaciones técnicas del servicio, materia del presente procedimiento de contratación, así como aquellos servidores públicos que evaluaron la oferta técnica de las proposiciones presentadas por los licitantes; informando mediante **Oficio INE/UNICOM/3202/2020**, el resultado desglosado de la oferta técnica de los licitantes participantes evaluados a través del mecanismo de evaluación binario, mismo que se detalla en el **Anexo 2** denominado “**Evaluación técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)**”, en donde se expresan las razones técnicas que sustentan tal determinación y que forma parte integral de la presente acta.

Ofertas que SÍ CUMPLIERON TÉCNICAMENTE para la partida única

De conformidad con la fracción II del artículo 45 del REGLAMENTO, así como el numeral 5.1. de la convocatoria, en la presente acta se hace constar que el **Área Técnica** **revisó, verificó y validó**, que las proposiciones de los licitantes que se enlistan a continuación, **SÍ CUMPLIERON TÉCNICAMENTE** para la **partida única**, con los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación y sus anexos del presente procedimiento de contratación; tal y como se detalla en el **Anexo 2** denominado “**Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)**”, en donde se expresan las razones técnicas que sustentan tal determinación, mismo que forma parte integral de la presente acta.

Ofertas que SÍ CUMPLIERON TÉCNICAMENTE para la partida única

Licitantes
Guedez Barefield Advisors México S.A. de C.V.
IQsec, S.A. de C.V.
NUGA SYS, S.A. DE C.V.

Oferta DESECHADA para la partida única

Como resultado del análisis realizado a la documentación distinta a la oferta técnica y a la oferta económica, presentada por el licitante **Guedez Barefield Advisors México S.A. de C.V.**, se desprende que **no cumplió con lo solicitado en el numeral 4.1. inciso a) segundo párrafo de la convocatoria**, al no haber presentado una **Identificación Oficial Vigente del Representante Legal** del Licitante **Guedez Barefield Advisors México S.A. de C.V.**, como parte de su proposición.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

Asimismo y derivado del resultado de la **evaluación técnica realizada, verificada y validada** por el **área técnica**, se advierte que la proposición técnica presentada para la partida única, por el licitante **Guedez Barefield Advisors México S.A. de C.V.**, **SÍ CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE** con lo solicitado en la convocatoria y sus anexos del presente procedimiento de contratación; sin embargo, y considerando lo señalado en el numeral 5.2. de la convocatoria que entre otras cosas establece que: -----

“Sólo serán susceptibles de evaluar económicamente aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos solicitados en los numerales 4.1 y 4.2 de la convocatoria.”

Por lo que en ese contexto, la proposición presentada por el referido licitante no resultó susceptible de evaluarse económicamente, toda vez que no cumplió con lo solicitado en el numeral 4.1. inciso a) segundo párrafo de la convocatoria, al no haber presentado como parte de su proposición una Identificación Oficial Vigente del Representante Legal del Licitante **Guedez Barefield Advisors México S.A. de C.V.**; por lo que con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 43 que entre otras cosas establece que: ***“... En ningún caso el Instituto o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas”***, así como lo preceptuado en la fracción I del artículo 45, ambos del REGLAMENTO, el artículo 64 fracción IX de las POBALINES y los numerales 2 segundo párrafo, 4.1. inciso a) segundo párrafo, 5. y 14.1. incisos 1) y 2) de la convocatoria, **SE DESECHA** la oferta del referido licitante, por las razones expuestas y que se detallan tanto en el **Anexo 1** denominado **“Análisis de la Documentación Legal y Administrativa (conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)”**, como en el **Anexo 2** denominado **“Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)”** y que forman parte integral de la presente acta. -----

Oferta DESECHADA para la partida única -----

Licitante
Guedez Barefield Advisors México S.A. de C.V.

Evaluación económica -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral 5.2. **“Criterio de evaluación económica”** de la convocatoria, la evaluación económica fue **realizada** para la **partida única** por el **Licenciado Alejandro Mauricio Mateos Fernández, Subdirector de Adquisiciones** y **avalada** por el **Licenciado José Carlos Ayluardo Yeo, Director de Recursos Materiales y Servicios**, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral; **verificando** el resultado desglosado de la oferta económica de los licitantes que resultaron susceptibles de evaluarse económicamente, a través del mecanismo de evaluación binario, mismo que se detalla en el **Anexo** denominado **“Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)”**, en donde se expresan las razones económicas que sustentan tal determinación, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

Rectificación por error de cálculo para la partida única -----

Derivado del análisis de precios realizado para la partida única, respecto de las ofertas económicas de los licitantes susceptibles de evaluarse económicamente, se realizó la rectificación por error de cálculo, en la oferta económica del licitante **IQsec, S.A. de C.V.**; tal y como se detalla en el **Anexo 3** denominado “**Rectificación por error de cálculo**”, como constancia de la corrección efectuada y que forma parte integral de la presente acta y del expediente de contratación. -----

La rectificación por error de cálculo se realizó con fundamento en el artículo 84 de las POBALINES, que establece entre otras cosas que: “**Cuando la Convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario...**”; con base en lo anterior, y para efectos del análisis de precios y de evaluación económica, se consideraron las cantidades correctas derivada de la rectificación. -----

Asimismo, se deja constancia que la rectificación por error de cálculo realizada para la partida única respecto de la oferta económica del licitante antes mencionado, no afecta la solvencia económica de la proposición en su conjunto; toda vez que no origina incertidumbre económica, porque no implica modificaciones en los precios unitarios ofertados y estos se mantienen de acuerdo con la propia información contenida en la oferta económica presentada, lo anterior, en términos de lo preceptuado por el artículo 84 de las POBALINES. -----

Precios Aceptables para la partida única -----

Como resultado del análisis de precios realizado para la partida única, respecto de las ofertas económicas de los licitantes susceptibles de evaluarse económicamente, se **verificó** de los licitantes que se enlistan a continuación, que el **Gran Subtotal** ofertado en Dólares Americanos que corresponde a la Suma del Subtotal 2020 más el Subtotal 2021 más el Subtotal 2022, respectivamente, para la partida única, **resultaron ser Precios Aceptables**, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción II de las POBALINES; tal y como se detalla en el **Anexo 4** denominado “**Análisis de Precios No Aceptables**”, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Ofertas económicas cuyo Gran Subtotal ofertado en Dólares Americanos que corresponde a la Suma del Subtotal 2020 más el Subtotal 2021 más el Subtotal 2022, respectivamente, para la partida única, resultaron ser Precios Aceptables -----

Licitantes
IQsec, S.A. de C.V.
NUGA SYS, S.A. DE C.V.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

Precios Convenientes para la partida única -----

Asimismo del resultado obtenido del análisis de precios realizado para la partida única, respecto de las ofertas económicas de los licitantes susceptibles de evaluarse económicamente, se **verificó** de los licitantes que se enlistan a continuación, que el **Gran Subtotal** ofertado en Dólares Americanos que corresponde a la Suma del Subtotal 2020 más el Subtotal 2021 más el Subtotal 2022, respectivamente, para la partida única, **resultaron ser Precios Convenientes**, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción IV de las POBALINES, tal y como se detalla en el **Anexo 5** denominado “**Análisis de Precios Convenientes**”, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Ofertas económicas cuyo Gran Subtotal ofertado en Dólares Americanos que corresponde a la Suma del Subtotal 2020 más el Subtotal 2021 más el Subtotal 2022, respectivamente, para la partida única, resultaron ser Precios Convenientes -----

Licitantes
IQsec, S.A. de C.V.
NUGA SYS, S.A. DE C.V.

Oferta no adjudicada para la partida única por no haber ofertado el precio más bajo -----

Con fundamento en el numeral 5.2. de la convocatoria, se indica que **no se adjudicó el contrato** para la **partida única**, al licitante que se enlista a continuación; en virtud **de no haber ofertado el precio más bajo**, lo anterior, tal como se detalla en el **Anexo 6** denominado “**Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)**”, en donde se detallan los valores económicos que sustentan tal determinación, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Oferta no adjudicada para la partida única por no haber ofertado el precio más bajo -----

Licitante
IQsec, S.A. de C.V.

Adjudicación del contrato -----

De conformidad con la fracción II del artículo 44 y la fracción IV del artículo 45 del REGLAMENTO, así como lo señalado en el numeral 5.3. de la convocatoria, el Instituto Nacional Electoral **adjudica el contrato** para la **partida única** para los **ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022** al licitante **NUGA SYS, S.A. DE C.V.**, por un **Monto Total antes del Impuesto al Valor Agregado en Dólares Americanos de USD 126,326.1600 (Ciento veintiséis mil trescientos veintiséis dólares americanos 1600/10000 USD)**, considerando los Precios Unitarios ofertados en Dólares Americanos antes del Impuesto al Valor Agregado, para la Renovación anual de la suscripción al soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix, que se señalan a continuación; tal y como se detalla en los **Anexos** denominados: **Anexo 6 “Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)”** y **Anexo 7 “Oferta Económica**

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

presentada por el Licitante que resultó adjudicado conforme a lo señalado en el Acta de Fallo”, y que forman parte integral de la presente acta. -----

Precios ofertados en Dólares Americanos antes del Impuesto al Valor Agregado para la partida única por el licitante que resultó adjudicado: NUGA SYS, S.A. DE C.V. -----

Tipo de servicio	Cantidad (a)	Año 2020	Año 2021	Año 2022
		Precio Unitario ANUAL antes de IVA (b)	Precio Unitario ANUAL antes de IVA (c)	Precio Unitario ANUAL antes de IVA (d)
Renovación anual de la suscripción al soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix	2	USD 21,054.3600	USD 21,054.3600	USD 21,054.3600
		Subtotal 2020 (a)*(b) USD 42,108.7200	Subtotal 2021 (a)*(c) USD 42,108.7200	Subtotal 2022 (a)*(d) USD 42,108.7200

GRAN SUBTOTAL (Suma del Subtotal 2020 + Subtotal 2021 + Subtotal 2022) antes del Impuesto al Valor Agregado	USD 126,326.1600
--	-------------------------

La erogación de los recursos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022 estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que apruebe la Cámara de Diputados y el presupuesto que apruebe el Consejo General del Instituto, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes, cualquier pacto en contrario se considerará nulo. -----

Lo anterior, en virtud de que la oferta presentada para la partida única por el licitante **NUGA SYS, S.A. DE C.V.** resultó **solvente**, porque cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación y sus anexos del presente procedimiento de contratación, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando que la vigencia del contrato será conforme se señaló en la convocatoria (página 13 de 60). -----

Derivado de la emisión del fallo y en atención a lo señalado en la fracción V del artículo 45 del REGLAMENTO y el artículo 117 de las POBALINES con la finalidad de elaborar el contrato, se requiere al representante legal del licitante adjudicado para la partida única, enviar **a partir del día hábil siguiente de la presente notificación**, a los correos electrónicos claudia.mayorga@ine.mx, y alonso.rodriquez@ine.mx, la documentación que fuera señalada en el numeral 7.1. denominado “**Para la suscripción del contrato para personas físicas y morales**” de la convocatoria del presente procedimiento de contratación, con excepción de los documentos a que refieren los incisos C) y D) de dicho numeral; mismos que deberán enviarse

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

a más tardar previo a la firma del contrato correspondiente; bajo el entendido de que en términos del acuerdo Undécimo del Acuerdo INE/JGE34/2020, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la Pandemia del COVID-19, así como lo establecido en el Acuerdo INE/JGE45/2020 aprobado el 16 de abril de 2020 por la misma Junta, y conforme a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE69/2020 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobado el 24 de junio de 2020, el Instituto requiera su original dentro de los 30 días naturales posteriores de que sea levantada la contingencia derivada de la Pandemia del COVID-19 y sin perjuicio de que el Órgano Interno de Control del Instituto emplee sus facultades de verificación. -----

Asimismo y de conformidad con el punto de acuerdo Undécimo del Acuerdo INE/JGE34/2020, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la Pandemia del COVID-19, emitido con motivo de la epidemia de enfermedad provocada por el SARS-CoV2 (COVID-19), reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, y por el Consejo de Salubridad General mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 23 siguiente, así como lo establecido en el Acuerdo INE/JGE45/2020 aprobado el 16 de abril de 2020 por la misma Junta, y considerando lo establecido en el Acuerdo INE/JGE69/2020 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobado el 24 de junio de 2020; el **25 de noviembre de 2020**, se llevará a cabo la firma electrónica del contrato por parte de los servidores públicos señalados en la fracción VI del artículo 117 de las POBALINES, instrumento jurídico que será remitido al correo electrónico designado dentro del procedimiento por el licitante adjudicado para su conocimiento, en el entendido de que una vez levantada la contingencia, se le hará de su conocimiento por la misma vía y se le citará dentro de los 30 días naturales posteriores a dicho levantamiento para recabar la firma autógrafa de su representante legal, en las instalaciones del Instituto. No se omite precisar que atento a la última parte del primer párrafo del artículo 55 del REGLAMENTO, **el Instituto requiere la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4.1. de la convocatoria del presente procedimiento de contratación**, independientemente de que el contrato sea suscrito por el licitante adjudicado dentro de los 30 días naturales posteriores de que sea levantada la contingencia derivada de la Pandemia del COVID-19.-----

De conformidad con lo preceptuado en la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 57 y el artículo 58 del REGLAMENTO y los artículos 125 y 127 de las POBALINES, el **licitante adjudicado** para la **partida única deberá enviar la garantía de cumplimiento** del contrato, por la cantidad correspondiente al **15% (quince por ciento)** del monto total a erogar en el ejercicio fiscal 2020, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el día **4 de diciembre de 2020**, a los correos electrónicos claudia.mayorga@ine.mx y alonso.rodriquez@ine.mx; debiendo renovarse, durante los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal subsecuente (2021 y 2022) por el equivalente al **15% (quince por ciento)** del monto total a erogar en cada ejercicio fiscal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; mismas que serán en **Dólares Americanos** y a favor del **Instituto Nacional Electoral**; bajo el entendido de que en términos del acuerdo Undécimo del Acuerdo INE/JGE34/2020, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación,

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

con motivo de la Pandemia del COVID-19, así como lo establecido en el Acuerdo INE/JGE45/2020 aprobado el 16 de abril de 2020 por la misma Junta, y considerando lo establecido en el Acuerdo INE/JGE69/2020 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobado el 24 de junio de 2020; el Instituto requiera su original dentro de los 30 días naturales posteriores de que sea levantada la contingencia derivada de la Pandemia del COVID-19 y sin perjuicio de que el Órgano Interno de Control del Instituto emplee sus facultades de verificación. -----

A continuación y conforme al **tercer punto** del orden del día y en acatamiento a lo previsto en el artículo 45 del REGLAMENTO, se firma la presente acta, quedando de conformidad en lo que en ella se asentó, contando previamente con la evaluación y verificación por parte del Área Técnica, de su evaluación técnica de las proposiciones que realizó, tomando en consideración los requisitos solicitados en la convocatoria del presente procedimiento de contratación. -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del REGLAMENTO, se firma electrónicamente la presente acta, sin que la falta de firma de los licitantes reste validez o efectos a la misma.-----

En cumplimiento a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 45 y artículo 46 del REGLAMENTO, se enviará a los licitantes por correo electrónico, un aviso, informándoles que la presente acta estará a su disposición en la página del Instituto Nacional Electoral en la dirección electrónica <https://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en la página del Sistema Electrónico denominado CompralNE en la dirección electrónica <https://compras.ine.mx> en el apartado denominado “Consulta los procedimientos vigentes y concluidos”, en “En seguimiento y concluidos”, y considerando que acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE34/2020 con motivo de la Pandemia del COVID-19, las actividades se realizan a través del trabajo desde los hogares, una vez concluida la misma y dentro de los 30 días naturales posteriores, se fijará una copia de la misma en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

La emisión del presente fallo, no implica responsabilidad alguna para el Subdirector de Adquisiciones, respecto de la **evaluación técnica realizada, verificada y validada** para la partida única, por la **Dirección de Seguridad y Control Informático de la Unidad Técnica de Servicios de Informática**, a través de los Servidores Públicos: **Ing. Yuri Adrián González Robles, Director de Seguridad y Control Informático** y por la **L.I. Lissette Morones Sánchez, Subdirectora de Seguridad Informática**; y que fuera remitida mediante **Oficio INE/UNICOM/3202/2020**, en el que se detalló el resultado desglosado de la oferta técnica de los licitantes participantes evaluados a través del mecanismo de evaluación binario, mismo que se detalla en el **Anexo 2** denominado “**Evaluación técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)**”, en donde se expresan las razones técnicas que sustentan tal determinación; ya que conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 2 del REGLAMENTO y el artículo 33 de las POBALINES el área requirente y/o técnica, determinó las Especificaciones técnicas del servicio a contratar de acuerdo con su naturaleza, por lo que el área requirente y/o técnica es la única responsable de la evaluación efectuada a las ofertas

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

técnicas, como lo dispone el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES.-----

Finalmente, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminado el acto de fallo a las 16:30 horas del mismo día de su inicio. -----

Por el Instituto Nacional Electoral:

**LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**

El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

----- **FIN DEL ACTA** -----

FIRMADO POR: MATEOS FERNANDEZ ALEJANDRO
MAURICIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 307634
HASH:
7059F4E0C7130363D8FD755D3FB3F0F43A2E53F
FF94A19328F36B8290A13E031

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

ANEXO 1

Análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y a la oferta económica

(conforme a los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

Derivado del análisis de la documentación solicitada en el numeral 4.1. **Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica** de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, así como lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5. de la convocatoria, el análisis cualitativo de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica fue **realizado** por el **Licenciado Alejandro Mauricio Mateos Fernández, Subdirector de Adquisiciones** y **avalado** por el **Licenciado José Carlos Ayluardo Yeo, Director de Recursos Materiales y Servicios**; llevando a cabo la **verificación** de los **requisitos legales y administrativos solicitados** en el numeral 4.1. de la convocatoria, informando el resultado desglosado, documento que se adjunta y forma parte del presente **Anexo 1**.-----

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-029/2020

“RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y A LA OFERTA ECONÓMICA
(conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

10-noviembre-2020

Licitantes	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica	Identificación Oficial Vigente	Manifestación de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento	Manifestación de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Declaración de integridad	Manifestación Nacionalidad Mexicana	Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas	Participación Conjunta
	Anexo 2		Anexo 3 "A"	Anexo 3 "B"	Anexo 3 "C"	Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6	No aplica
	4.1. inciso a)		4.1. inciso b)	4.1. inciso c)	4.1. inciso d)	4.1. inciso e)	4.1. inciso f)	4.1. inciso g)	4.1. inciso h)
Guedez Barefield Advisors México S.A. de C.V.	Sí cumple (página denominada Anexo 2)	No cumple Nota 1	Sí cumple (página denominada Anexo 3 "A")	Sí cumple (página denominada Anexo 3 "B")	Sí cumple (página denominada Anexo 3 "C")	Sí cumple (página denominada Anexo 4)	Sí cumple (página denominada Anexo 5)	Sí cumple (página denominada Anexo 5)	No aplica
IQsec, S.A. de C.V.	Sí cumple (folios 0002, 0003, 0004 y 0005)	Sí cumple (folio 0006)	Sí cumple (folio 0007) Nota 2	Sí cumple (folio 0008)	Sí cumple (folio 0009)	Sí cumple (folio 00010)	Sí cumple (folio 00011)	No aplica (folio 00012)	No aplica
NUGA SYS, S.A. DE C.V.	Sí cumple (folio 4 y 5)	Sí cumple (folio 6)	Si cumple (folio 7)	Sí cumple (folio 8)	Sí cumple (folio 9)	Sí cumple (folio 10)	Sí cumple (folio 11)	Sí cumple (folio 12)	No aplica

Nota 1: Del análisis realizado a la documentación distinta a la oferta técnica y oferta económica presentada por el licitante Guedez Barefield Advisors México S.A. de C.V.; se desprende que en lo que se refiere al Anexo 2 denominado "Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del Licitante", el licitante no presentó una Identificación Oficial Vigente del Representante Legal del Licitante Guedez Barefield Advisors México S.A. de C.V., tal y como se requirió en el numeral 4.1. inciso a) segundo párrafo de la convocatoria que señala: "Debiéndola acompañar de la copia simple por ambos lados de su identificación oficial VIGENTE, (legible) (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte), tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, la del representante legal, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 64 fracción IX de las POBALINES." por lo anterior, y de conformidad con lo preceptuado en el penúltimo párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO que establece entre otras cosas que: ... "En ningún caso el Instituto o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas"; así como lo señalado en el artículo 64 fracción IX de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral y los numerales 2 segundo párrafo y 4.1. inciso a) segundo párrafo de la convocatoria, se determina que el licitante Guedez Barefield Advisors México S.A. de C.V., **NO CUMPLIÓ** con lo solicitado en el numeral 4.1. inciso a) segundo párrafo de la convocatoria del presente procedimiento de contratación, al no haber presentado una Identificación Oficial Vigente del Representante Legal del Licitante Guedez Barefield Advisors México S.A. de C.V. como parte de su proposición, afectando con ello la solvencia de la proposición presentada.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-029/2020

“RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y A LA OFERTA ECONÓMICA
(conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

10-noviembre-2020

Nota 2: Derivado del análisis realizado a la documentación distinta a la oferta técnica y oferta económica presentada por el licitante IQsec, S.A. de C.V.; en el Anexo que se detalla a continuación, se observó que no obstante que hace la manifestación correspondiente en el escrito presentado, este se fundamentó en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, debiendo ser lo correcto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (vigente a partir del 22 de julio de 2020).

Licitante	Anexo 3 "A" "Manifestación de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento"
IQsec, S.A. de C.V.	folio 0007 de su proposición

Por lo que de conformidad con lo preceptuado en el cuarto y quinto párrafos del artículo 43 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, que a la letra establecen lo siguiente:

Artículo 43.- ...

“Las condiciones que tengan la finalidad de facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar su proposición”.

“Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir al área requirente pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como propósito determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada.”

Por lo antes expuesto, se determinó que al no haber señalado en el Anexo de referencia correctamente el nombre del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, dicha circunstancia no afectó la solvencia de la proposición presentada por el referido licitante en el presente procedimiento de contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-029/2020

“RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y A LA OFERTA ECONÓMICA
(conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

10-noviembre-2020

Servidores Públicos

Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández
Subdirector de Adquisiciones

El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Lic. José Carlos Ayluardo Yeo
Director de Recursos Materiales y Servicios

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

El presente formato se emite en cumplimiento al último párrafo del artículo 67 "Criterios de Evaluación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral que a la letra dice: "*Para efectos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, la evaluación que se realice, deberá de ser firmada por los servidores públicos que la realicen, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a subdirección de área de estructura, misma que deberá de estar avalada con la firma de la o del titular de la dirección de área que corresponda en Órganos centrales;*". Lo anterior en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se firma con base en el análisis realizado por la Subdirección de Adquisiciones, en virtud de la documentación que presentaron los licitantes referidos, según se hace constar en el expediente de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LP-INE-029/2020 resguardado en la Subdirección de Adquisiciones.

FIRMADO POR: MATEOS FERNANDEZ ALEJANDRO
MAURICIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 307625
HASH:
ADEBA7BE3A131DEA360AF6039E395E9067334EF
893D8FCAE7E88F301309D6827

FIRMADO POR: AYLUARDO YEO JOSE CARLOS
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 307625
HASH:
ADEBA7BE3A131DEA360AF6039E395E9067334EF
893D8FCAE7E88F301309D6827

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

ANEXO 2

Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)

Derivado de la evaluación a las ofertas técnicas presentadas y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral 5.1. “Criterio de evaluación técnica” de la convocatoria, la **evaluación técnica** fue realizada, verificada y validada para la **partida única**, por la **Dirección de Seguridad y Control Informático de la Unidad Técnica de Servicios de Informática**, a través de los Servidores Públicos: **Ing. Yuri Adrián González Robles, Director de Seguridad y Control Informático** y por la **L.I. Lissette Morones Sánchez, Subdirectora de Seguridad Informática**; en su carácter de **Área Técnica**, informando el resultado desglosado de la oferta técnica de los licitantes participantes evaluados a través del mecanismo de evaluación binario, mediante el **Oficio INE/UNICOM/3202/2020**, documento que se adjunta y forma parte del presente **Anexo 2** -----



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Servicios de Informática
Oficio INE / UNICOM / 3202 / 2020

Ciudad de México, 05 de noviembre de 2020

Asunto: Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-029/2020
Criterio de evaluación binario.

Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández
Subdirector de Adquisiciones
Dirección Ejecutiva de Administración
P r e s e n t e

De conformidad con el oficio No. INE/DEA/DRMS/SA/DLI/365/2020 en relación con el procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-029/2020, para la “Renovación de la suscripción al soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix” y de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, (Reglamento), artículo 67 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (Pobalines), mismas que se encuentran vigentes en términos de lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y numerales 4.2 “Contenido de la Oferta Técnica”, 5.1 “Criterio de evaluación técnica” y 14 “Causas para desechar las proposiciones; declaración de licitación desierta y cancelación de licitación” de la convocatoria del citado procedimiento, anexo al presente el resultado del análisis detallado de las ofertas técnicas evaluadas a través del mecanismo de evaluación Binario, recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones de los participantes que se enlistan, resultando lo siguiente:

Licitante	Partida	Cumplimiento del Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” Cumple / no cumple
NUGA SYS, S.A. de C.V.	Única	Si Cumple
IQSEC S.A. de C.V.	Única	Sí Cumple
Guedez Barefield Advisors Mexico SA de CV.	Única	Sí Cumple

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.”



Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Servicios de Informática
Oficio INE / UNICOM / 3202 / 2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por lo que respecta a esta documentación, se adjuntan los archivos en formato digital, los cuales se acompañan de un código que garantiza su inalterabilidad, de conformidad con lo siguiente:

Nombre del archivo	Código de integridad
Evaluación_BINARIO_NugaSys.pdf	528E7DCABD64BC5FF7FA46F9C12A7D5E0A400349D18D6DF47B3A5A88FFBF40F3
Evaluación_BINARIO_IQSec.pdf	0BDB3D5E29A195738EC715D34D3B5E817F45CA750C56B36C5DB7351FC3E89D33
Evaluación_BINARIO_Guedez.pdf	1894EBB49DE5C5A4C701BAE5E2F00E47ED20C7DD0800B5D2C760C8DEC7BC3C8E

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Ing. Yuri Adrián González Robles
Director de Seguridad y Control Informático

*Firma como responsable de la
revisión de la información:*

L.I. Lissette Morones Sánchez
Subdirectora de Seguridad Informática.
Unidad Técnica de Servicios de Informática.

Ccep. **Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano.**- Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.- Presente. jorge.torres@ine.mx.
Lic. José Carlos Ayluardo Yeo.- Director de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del INE.- Presente. josecarlos.ayluardo@ine.mx.
Oficialía de Partes de la UNICOM. oficios.unicom@ine.mx; oficialia.unicom@ine.mx.
Oficialía de Partes de la DEA. oficialia.dea@ine.mx.

CONTAMOS TODAS TODOS | **INE**
Instituto Nacional Electoral

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico."

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: Guedez Barefield Advisors Mexico SA de CV.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
Renovación de la suscripción al soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix que incluye los servicios de actualización y soporte de los siguientes números de licencias perpetuas: <ul style="list-style-type: none"> • FBUK-GH34-98IR-VZK6 • QGTB-LODL-D8AT-G7MR 		Sí cumple		33	
<ul style="list-style-type: none"> • Acceso y permisos de descarga e instalación de las nuevas versiones de la solución y actualizaciones para identificar vulnerabilidades durante el periodo de vigencia del contrato. • Generación de reportes (desarrollador y ejecutivos). • Soporte técnico, por parte del fabricante, para la asistencia a los usuarios cuando se tenga algún problema al utilizar la suscripción, vía correo electrónico, las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, durante el periodo de vigencia del contrato. • Escalamiento de solicitudes de soporte técnico, tiempo de respuesta y atención, conforme al procedimiento establecido por el fabricante. 		Sí cumple		33	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico."

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: Guedez Barefield Advisors Mexico SA de CV.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>El licenciamiento debe conservar las siguientes características mínimas durante la vigencia del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escaneo de por lo menos 75 (setenta y cinco) targets por licencia. • Cada target podrá escanearse de manera ilimitada. • Número de usuarios ilimitados. • Motores de escaneo ilimitados. • Incluir capacidad de parcheo virtual para Web Application Firewall (WAF). 					
<p>La vigencia será por 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la activación de la renovación.</p> <p>La activación de la renovación debe realizarse el día natural siguiente de la notificación del fallo, para el segundo y tercer año, se realizará la activación en la fecha aniversario de la activación, para los años 2021 y 2022, respectivamente.</p>	<p>PREGUNTA: La marca Acunetix no permite renovar una licencia expirada por más de 6 meses, menos por un año, en consideración lo preguntado anteriormente, si en el 2021 no se realiza la renovación de la licencia, para el 2022 se tendrá contemplar una nueva licencia, por lo que esto puede incurrir a un aumento de precio de la herramienta, ¿cómo se procedería en esta situación?</p> <p>RESPUESTA: Las licencias con las que cuenta actualmente el Instituto se encuentran vigentes por lo que no se contempla en ningún momento la renovación de licenciamiento expirado, toda vez que no existe esta necesidad.</p> <p>Al respecto, se precisan los siguientes puntos establecidos en la convocatoria a la</p>	<p align="center">Sí cumple</p>		<p align="center">33</p>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: Guedez Barefield Advisors Mexico SA de CV.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
	licitación pública nacional electrónica NO. LP-INE029/2020: <ul style="list-style-type: none"> • Los números de licencia señalados en la Tabla 1. Requerimientos, del Anexo 1 de la convocatoria, FBUK-GH34- 98IR-VZK6 y QGTB-LODLD8AT-G7MR, se encuentran actualmente vigentes, dichos números de licencias expiran el 10 de noviembre de 2020. • Tal como se señala la Tabla 1. Requerimientos del Anexo 1 de la convocatoria, para la contratación del servicio se considera que para el primer año la activación deberá realizarse el día natural siguiente de la notificación del fallo y para el segundo y tercer año, se realizará la activación en la fecha aniversario de la activación, para los años 2021 y 2022 respectivamente. • Conforme al Calendario del Procedimiento de la Convocatoria, el fallo se encuentra programado para el 10 de noviembre de 2020. Asimismo, al tratarse de un contrato plurianual, el Instituto está sujeto a prever en sus respectivos anteproyectos de presupuesto los compromisos de las				

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: Guedez Barefield Advisors Mexico SA de CV.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
	<p>contrataciones plurianuales; lo anterior conforme a lo establecido en la siguiente normatividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios que señala: [...] <p>En la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que en su momento se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto observará lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información sobre estos contratos se difundirá a través de CompralNE.</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 30, fracción I, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del 				

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico."

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: Guedez Barefield Advisors Mexico SA de CV.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
	<p>Instituto Federal Electoral, que señala:</p> <p>Artículo 30. En los casos para los que se pretenda celebrar Contratos plurianuales, a los que se refiere el tercer párrafo del artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones y el quinto párrafo del artículo 50 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su autorización se sujetará a las siguientes normas generales: I. Las Áreas requirentes deberán planear la contratación de los bienes, arrendamientos y servicios cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario en los términos que se establecen en el tercer y cuarto párrafo del artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones. Para efectos del párrafo anterior, se incluirá en el Anteproyecto de presupuesto la previsión de gasto para el ejercicio presupuestal que corresponda durante la vigencia del Contrato plurianual de conformidad con las disposiciones que se emitan para su elaboración, a la cual se dará preferencia respecto de otras provisiones de gasto. [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 18 del Manual de Normas Administrativas en Materia de 				

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: Guedez Barefield Advisors Mexico SA de CV.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
	<p>Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral que señala:</p> <p>Artículo 18. Las Unidades Responsables no podrán contraer compromisos con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente, salvo que atendiendo a las necesidades del Instituto se requieran contrataciones plurianuales y anticipadas, para lo cual se deberá cumplir con lo previsto en la normatividad aplicable a este tipo de contrataciones. Será obligación de la Unidad Responsable considerar en su Anteproyecto de Presupuesto para el siguiente año, los recursos que permitan atender y dar continuidad a las contrataciones plurianuales.</p>				
Documentación que ampare la renovación de la suscripción al soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix		Sí cumple		34	
Procedimiento para el levantamiento de reportes (tickets) de soporte técnico.		Sí cumple		34	
Durante el tiempo que dure la contingencia presente o futura, los entregables se deberán generar conforme a los plazos establecidos en los numerales 3 "Entregables" y 4 "Lugar de Entrega" del presente Anexo y presentarlos de manera electrónica (vía correo electrónico al		Sí cumple		34	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico."

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: Guedez Barefield Advisors Mexico SA de CV.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
supervisor del contrato -dse.unicom@ine.mx-) en formato PDF; así como, los anexos que en su caso se integren, no serán válidas remisiones parciales; para tal efecto, los entregables que se remitan electrónicamente se deberán regularizar en su entrega en formato físico un día hábil después de que haya concluido la contingencia, o en su caso conforme a las fechas establecidas por el Instituto Nacional Electoral, previa comunicación con el Proveedor, debiendo ser exactamente los mismos que se remitieron en formato digital.					

Fecha: Ciudad de México, 05 de noviembre de 2020.

Servidor público que realiza la evaluación

Firma como responsable de la validación:	Ing. Yuri Adrián González Robles Director de Seguridad y Control Informático
Firma como responsable de la elaboración:	L.I. Lissette Morones Sánchez Subdirectora de Seguridad Informática Dirección de Seguridad y Control Informático

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico."

Documento firmado por: CN=MORONES SANCHEZ LISSETTE

Certificado: 0000000000000015135 **Sello digital del documento original:** dYxRA33gPIneEid8YdzJ9bSR8ElkvFqDx1Qg/iaju7w=

Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

Documento firmado por: CN=GONZALEZ ROBLES YURI ADRIAN

Certificado: 0000000000000015853 **Sello digital del documento original:** wsC0vrvwEaTjb/19eBRNSbJITeKxMgiUKLM490AeqIT0=

Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: IQSEC, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>Renovación de la suscripción al soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix que incluye los servicios de actualización y soporte de los siguientes números de licencias perpetuas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FBUK-GH34-98IR-VZK6 • QGTB-LODL-D8AT-G7MR 		Sí cumple		3	
<ul style="list-style-type: none"> • Acceso y permisos de descarga e instalación de las nuevas versiones de la solución y actualizaciones para identificar vulnerabilidades durante el periodo de vigencia del contrato. • Generación de reportes (desarrollador y ejecutivos). • Soporte técnico, por parte del fabricante, para la asistencia a los usuarios cuando se tenga algún problema al utilizar la suscripción, vía correo electrónico, las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, durante el periodo de vigencia del contrato. • Escalamiento de solicitudes de soporte técnico, tiempo de respuesta y atención, conforme al procedimiento establecido por el fabricante. 		Sí cumple		3	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico."

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: IQSEC, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>El licenciamiento debe conservar las siguientes características mínimas durante la vigencia del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escaneo de por lo menos 75 (setenta y cinco) targets por licencia. • Cada target podrá escanearse de manera ilimitada. • Número de usuarios ilimitados. • Motores de escaneo ilimitados. • Incluir capacidad de parcheo virtual para Web Application Firewall (WAF). 					
<p>La vigencia será por 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la activación de la renovación.</p> <p>La activación de la renovación debe realizarse el día natural siguiente de la notificación del fallo, para el segundo y tercer año, se realizará la activación en la fecha aniversario de la activación, para los años 2021 y 2022, respectivamente.</p>	<p>PREGUNTA: La marca Acunetix no permite renovar una licencia expirada por más de 6 meses, menos por un año, en consideración lo preguntado anteriormente, si en el 2021 no se realiza la renovación de la licencia, para el 2022 se tendrá contemplar una nueva licencia, por lo que esto puede incurrir a un aumento de precio de la herramienta, ¿cómo se procedería en esta situación?</p> <p>RESPUESTA: Las licencias con las que cuenta actualmente el Instituto se encuentran vigentes por lo que no se contempla en ningún momento la renovación de licenciamiento expirado, toda vez que no existe esta necesidad.</p> <p>Al respecto, se precisan los siguientes puntos establecidos en la convocatoria a la</p>	<p>Sí cumple</p>		<p>3</p>	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico."

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: IQSEC, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
	<p>licitación pública nacional electrónica NO. LP-INE029/2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los números de licencia señalados en la Tabla 1. Requerimientos, del Anexo 1 de la convocatoria, FBUK-GH34- 98IR-VZK6 y QGTB-LODLD8AT-G7MR, se encuentran actualmente vigentes, dichos números de licencias expiran el 10 de noviembre de 2020. Tal como se señala la Tabla 1. Requerimientos del Anexo 1 de la convocatoria, para la contratación del servicio se considera que para el primer año la activación deberá realizarse el día natural siguiente de la notificación del fallo y para el segundo y tercer año, se realizará la activación en la fecha aniversario de la activación, para los años 2021 y 2022 respectivamente. Conforme al Calendario del Procedimiento de la Convocatoria, el fallo se encuentra programado para el 10 de noviembre de 2020. <p>Asimismo, al tratarse de un contrato plurianual, el Instituto está sujeto a prever en sus respectivos anteproyectos de presupuesto los compromisos de las</p>				

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico."

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: IQSEC, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
	<p>contrataciones plurianuales; lo anterior conforme a lo establecido en la siguiente normatividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios que señala: [...] <p>En la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que en su momento se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto observará lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información sobre estos contratos se difundirá a través de CompralNE.</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 30, fracción I, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del 				

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico."

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: IQSEC, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
	<p>Instituto Federal Electoral, que señala:</p> <p>Artículo 30. En los casos para los que se pretenda celebrar Contratos plurianuales, a los que se refiere el tercer párrafo del artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones y el quinto párrafo del artículo 50 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su autorización se sujetará a las siguientes normas generales: I. Las Áreas requirentes deberán planear la contratación de los bienes, arrendamientos y servicios cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario en los términos que se establecen en el tercer y cuarto párrafo del artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones. Para efectos del párrafo anterior, se incluirá en el Anteproyecto de presupuesto la previsión de gasto para el ejercicio presupuestal que corresponda durante la vigencia del Contrato plurianual de conformidad con las disposiciones que se emitan para su elaboración, a la cual se dará preferencia respecto de otras previsiones de gasto. [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 18 del Manual de Normas Administrativas en Materia de 				

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico."

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: IQSEC, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
	<p>Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral que señala:</p> <p>Artículo 18. Las Unidades Responsables no podrán contraer compromisos con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente, salvo que atendiendo a las necesidades del Instituto se requieran contrataciones plurianuales y anticipadas, para lo cual se deberá cumplir con lo previsto en la normatividad aplicable a este tipo de contrataciones. Será obligación de la Unidad Responsable considerar en su Anteproyecto de Presupuesto para el siguiente año, los recursos que permitan atender y dar continuidad a las contrataciones plurianuales.</p>				
Documentación que ampare la renovación de la suscripción al soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix		Sí cumple		4	
Procedimiento para el levantamiento de reportes (tickets) de soporte técnico.		Sí cumple		4	
Durante el tiempo que dure la contingencia presente o futura, los entregables se deberán generar conforme a los plazos establecidos en los numerales 3 "Entregables" y 4 "Lugar de Entrega" del presente Anexo y presentarlos de manera electrónica (vía correo electrónico al		Sí cumple		4	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico."

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: IQSEC, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
supervisor del contrato -dse.unicom@ine.mx-) en formato PDF; así como, los anexos que en su caso se integren, no serán válidas remisiones parciales; para tal efecto, los entregables que se remitan electrónicamente se deberán regularizar en su entrega en formato físico un día hábil después de que haya concluido la contingencia, o en su caso conforme a las fechas establecidas por el Instituto Nacional Electoral, previa comunicación con el Proveedor, debiendo ser exactamente los mismos que se remitieron en formato digital.					

Fecha: Ciudad de México, 05 de noviembre de 2020.

Servidor público que realiza la evaluación

Firma como responsable de la validación:	Ing. Yuri Adrián González Robles Director de Seguridad y Control Informático
Firma como responsable de la elaboración:	L.I. Lissette Morones Sánchez Subdirectora de Seguridad Informática Dirección de Seguridad y Control Informático

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico."

Documento firmado por: CN=MORONES SANCHEZ LISSETTE

Certificado: 0000000000000015135 **Sello digital del documento original:** YUP1S6pip3g4GBBfXJrI7ZlmsyNM/p3fV0OMOf0SNI=

Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

Documento firmado por: CN=GONZALEZ ROBLES YURI ADRIAN

Certificado: 0000000000000015853 **Sello digital del documento original:** 2JW/8n87PaeGquv8E+LTB44bRGIFEQ9m2Pb2pleWA9M=

Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: NUGA SYS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>Renovación de la suscripción al soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix que incluye los servicios de actualización y soporte de los siguientes números de licencias perpetuas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FBUK-GH34-98IR-VZK6 • QGTB-LODL-D8AT-G7MR 		Sí cumple		2	
<ul style="list-style-type: none"> • Acceso y permisos de descarga e instalación de las nuevas versiones de la solución y actualizaciones para identificar vulnerabilidades durante el periodo de vigencia del contrato. • Generación de reportes (desarrollador y ejecutivos). • Soporte técnico, por parte del fabricante, para la asistencia a los usuarios cuando se tenga algún problema al utilizar la suscripción, vía correo electrónico, las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, durante el periodo de vigencia del contrato. • Escalamiento de solicitudes de soporte técnico, tiempo de respuesta y atención, conforme al procedimiento establecido por el fabricante. 		Sí cumple		2	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico."

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: NUGA SYS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>El licenciamiento debe conservar las siguientes características mínimas durante la vigencia del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escaneo de por lo menos 75 (setenta y cinco) targets por licencia. • Cada target podrá escanearse de manera ilimitada. • Número de usuarios ilimitados. • Motores de escaneo ilimitados. • Incluir capacidad de parcheo virtual para Web Application Firewall (WAF). 					
<p>La vigencia será por 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la activación de la renovación.</p> <p>La activación de la renovación debe realizarse el día natural siguiente de la notificación del fallo, para el segundo y tercer año, se realizará la activación en la fecha aniversario de la activación, para los años 2021 y 2022, respectivamente.</p>	<p>PREGUNTA: La marca Acunetix no permite renovar una licencia expirada por más de 6 meses, menos por un año, en consideración lo preguntado anteriormente, si en el 2021 no se realiza la renovación de la licencia, para el 2022 se tendrá contemplar una nueva licencia, por lo que esto puede incurrir a un aumento de precio de la herramienta, ¿cómo se procedería en esta situación?</p> <p>RESPUESTA: Las licencias con las que cuenta actualmente el Instituto se encuentran vigentes por lo que no se contempla en ningún momento la renovación de licenciamiento expirado, toda vez que no existe esta necesidad.</p> <p>Al respecto, se precisan los siguientes puntos establecidos en la convocatoria a la</p>	<p align="center">Sí cumple</p>		<p align="center">2</p>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: NUGA SYS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
	<p>licitación pública nacional electrónica NO. LP-INE029/2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los números de licencia señalados en la Tabla 1. Requerimientos, del Anexo 1 de la convocatoria, FBUK-GH34- 98IR-VZK6 y QGTB-LODLD8AT-G7MR, se encuentran actualmente vigentes, dichos números de licencias expiran el 10 de noviembre de 2020. Tal como se señala la Tabla 1. Requerimientos del Anexo 1 de la convocatoria, para la contratación del servicio se considera que para el primer año la activación deberá realizarse el día natural siguiente de la notificación del fallo y para el segundo y tercer año, se realizará la activación en la fecha aniversario de la activación, para los años 2021 y 2022 respectivamente. Conforme al Calendario del Procedimiento de la Convocatoria, el fallo se encuentra programado para el 10 de noviembre de 2020. <p>Asimismo, al tratarse de un contrato plurianual, el Instituto está sujeto a prever en sus respectivos anteproyectos de presupuesto los compromisos de las</p>				

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico."

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: NUGA SYS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
	<p>contrataciones plurianuales; lo anterior conforme a lo establecido en la siguiente normatividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios que señala: [...] <p>En la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que en su momento se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto observará lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información sobre estos contratos se difundirá a través de CompralNE.</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 30, fracción I, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del 				

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico."

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: NUGA SYS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
	<p>Instituto Federal Electoral, que señala:</p> <p>Artículo 30. En los casos para los que se pretenda celebrar Contratos plurianuales, a los que se refiere el tercer párrafo del artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones y el quinto párrafo del artículo 50 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su autorización se sujetará a las siguientes normas generales: I. Las Áreas requirentes deberán planear la contratación de los bienes, arrendamientos y servicios cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario en los términos que se establecen en el tercer y cuarto párrafo del artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones. Para efectos del párrafo anterior, se incluirá en el Anteproyecto de presupuesto la previsión de gasto para el ejercicio presupuestal que corresponda durante la vigencia del Contrato plurianual de conformidad con las disposiciones que se emitan para su elaboración, a la cual se dará preferencia respecto de otras previsiones de gasto. [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 18 del Manual de Normas Administrativas en Materia de 				

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: NUGA SYS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
	<p>Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral que señala:</p> <p>Artículo 18. Las Unidades Responsables no podrán contraer compromisos con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente, salvo que atendiendo a las necesidades del Instituto se requieran contrataciones plurianuales y anticipadas, para lo cual se deberá cumplir con lo previsto en la normatividad aplicable a este tipo de contrataciones. Será obligación de la Unidad Responsable considerar en su Anteproyecto de Presupuesto para el siguiente año, los recursos que permitan atender y dar continuidad a las contrataciones plurianuales.</p>				
Documentación que ampare la renovación de la suscripción al soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix		Sí cumple		3	
Procedimiento para el levantamiento de reportes (tickets) de soporte técnico.		Sí cumple		3	
Durante el tiempo que dure la contingencia presente o futura, los entregables se deberán generar conforme a los plazos establecidos en los numerales 3 "Entregables" y 4 "Lugar de Entrega" del presente Anexo y presentarlos de manera electrónica (vía correo electrónico al		Sí cumple		3	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico."

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-029/2020
Renovación de la Suscripción al Soporte y Mantenimiento de la Solución para Pruebas de Seguridad Dinámicas en
Aplicativos de la marca Acunetix
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: NUGA SYS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
supervisor del contrato -dse.unicom@ine.mx-) en formato PDF; así como, los anexos que en su caso se integren, no serán válidas remisiones parciales; para tal efecto, los entregables que se remitan electrónicamente se deberán regularizar en su entrega en formato físico un día hábil después de que haya concluido la contingencia, o en su caso conforme a las fechas establecidas por el Instituto Nacional Electoral, previa comunicación con el Proveedor, debiendo ser exactamente los mismos que se remitieron en formato digital.					

Fecha: Ciudad de México, 05 de noviembre de 2020.

Servidor público que realiza la evaluación

Firma como responsable de la validación:	Ing. Yuri Adrián González Robles Director de Seguridad y Control Informático
Firma como responsable de la elaboración:	L.I. Lissette Morones Sánchez Subdirectora de Seguridad Informática Dirección de Seguridad y Control Informático

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico."

Documento firmado por: CN=MORONES SANCHEZ LISSETTE

Certificado: 0000000000000015135 **Sello digital del documento original:** vLTOrhVp622lrXxNJXFQbGNiq8bjah6OsqfOIB8GdCA=

Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

Documento firmado por: CN=GONZALEZ ROBLES YURI ADRIAN

Certificado: 0000000000000015853 **Sello digital del documento original:** JERpYcqPHpm/guRm3P+Dql2Pqw8tGptMBq7RDTHAXak=

Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

ANEXO

Evaluación Económica

(conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)

Derivado del contenido de la oferta económica, solicitada en el numeral 4.3 de la convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, así como lo establecido en el numeral 5.2 “Criterio de evaluación económica” de la convocatoria, la evaluación económica fue **realizada** por el **Licenciado Alejandro Mauricio Mateos Fernández, Subdirector de Adquisiciones** y **avalada** por el **Licenciado José Carlos Ayluardo Yeo, Director de Recursos Materiales y Servicios**; llevando a cabo la **verificación** de los **precios ofertados**, informando el resultado desglosado, documentos que se adjuntan y forma parte del presente **Anexo**.-----

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

ANEXO 3

Rectificación por error de cálculo

Licitación Pública Nacional Electrónica
LP-INE-029/2020

Renovación de la suscripción al soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix
Rectificación por error de cálculo

10 de noviembre de 2020

Tipo de servicio	Cantidad (a)	IQsec, S.A. de C.V.					
		Dice			Debe decir		
		Año 2020 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (b)	Año 2021 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (C)	Año 2022 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (d)	Año 2020 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (b)	Año 2021 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (C)	Año 2022 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (d)
Renovación anual de la suscripción al soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix	2	USD 21,732.5900					
Subtotal		USD 43,465.1800					
IVA		USD 6,954.4288					
Total		USD 50,419.6088					
GRAN SUBTOTAL (Suma del Subtotal 2020 + Subtotal 2021 + Subtotal 2022)		USD 151,258.8264			USD 130,395.5400		

	Dice en letra	Debe decir en letra
GRAN SUBTOTAL (Suma del Subtotal 2020 + Subtotal 2021 + Subtotal 2022), con letra:	Ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta y ocho 8264/10000 Dólares americanos.	Ciento treinta mil trescientos noventa y cinco 5400/10000 Dólares Americanos

Servidor Público

Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández
Subdirector de Adquisiciones

El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral
Artículo 84

Cuando la Convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la Convocante no deberá desechar la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada, indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones. Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudique el Contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones respecto del Contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a las Partidas o Conceptos afectados por el error, sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la fracción I del artículo 79 del Reglamento de Adquisiciones.

PIRMADO POR: MATEOS FERNANDEZ ALEJANDRO MAURICIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 307636
HASH:
FE4134BE33B07CD2707B98D186AE22D04B516ED
9DA0FED002E8ACDF69A68F690

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

ANEXO 4

Análisis de Precios No Aceptables

Licitación Pública Nacional Electrónica
LP-INE-029/2020

Renovación de la suscripción al soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix
Análisis de Precios no Aceptables de las ofertas presentadas que cumplen técnicamente

10 de noviembre de 2020

Tipo de servicio	Cantidad (a)	NUGA SYS, S.A. DE C.V.			IQsec, S.A. de C.V.		
		Año 2020 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (b)	Año 2021 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (C)	Año 2022 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (d)	Año 2020 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (b)	Año 2021 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (C)	Año 2022 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (d)
Renovación anual de la suscripción al soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix	2	USD 21,054.3600	USD 21,054.3600	USD 21,054.3600	USD 21,732.5900	USD 21,732.5900	USD 21,732.5900
		Precio Aceptable					
	Subtotal	USD 42,108.7200	USD 42,108.7200	USD 42,108.7200	USD 43,465.1800	USD 43,465.1800	USD 43,465.1800
	IVA	USD 6,737.3952	USD 6,737.3952	USD 6,737.3952	USD 6,954.4288	USD 6,954.4288	USD 6,954.4288
	Total	USD 48,846.1152	USD 48,846.1152	USD 48,846.1152	USD 50,419.6088	USD 50,419.6088	USD 50,419.6088
GRAN SUBTOTAL (Suma del Subtotal 2020 + Subtotal 2021 + Subtotal 2022)		USD 126,326.1600			USD 130,395.5400		
		Precio Aceptable			Precio Aceptable		

Mediana de la Investigación de mercado (Unitario antes de IVA) ejercicio 2020	USD 28,711.7334
Precio Aceptable +10% (Unitario antes de IVA) ejercicio 2020	USD 31,582.9067
Mediana de la Investigación de mercado (Unitario antes de IVA) ejercicio 2021	USD 28,082.9550
Precio Aceptable +10% (Unitario antes de IVA) ejercicio 2021	USD 30,891.2505
Mediana de la Investigación de mercado (Unitario antes de IVA) ejercicio 2022	USD 27,359.3650
Precio Aceptable +10% (Unitario antes de IVA) ejercicio 2022	USD 30,095.3015
Mediana de la Investigación de mercado (Subtotal antes de IVA ejercicio 2020, 2021 y 2020)	USD 168,541.5000
Precio Aceptable +10% (Subtotal antes de IVA ejercicio 2020, 2021 y 2020)	USD 185,395.6500

Servidor Público

Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández
Subdirector de Adquisiciones

El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoridad del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral
Artículo 68.

El cálculo de los precios no aceptables se realizará cuando se utilicen los criterios de evaluación de puntos y porcentajes y binario, el cálculo de los precios convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

I. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo por las Áreas Compradoras, cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del Contrato porque resulta superior al porcentaje del diez por ciento a que hace referencia la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, así como para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43, fracción III del artículo 44 o primer y segundo párrafos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de evaluar la oferta económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

II. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:

- Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor.
- En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana.
- Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.

...
A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones o, en su caso, el porcentaje señalado en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado.

FIRMADO POR: MATROS FERNANDEZ ALEJANDRO
MATEUCIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 307642
HASH:
2A78CA45646C2290C3866021089FF3DDC4203E
145618865D73A8E1371D86F

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

ANEXO 5

Análisis de Precios Convenientes

Licitación Pública Nacional Electrónica
LP-INE-029/2020

Renovación de la suscripción al soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix
Análisis de Precios Convenientes de las ofertas presentadas que cumplen técnicamente

10 de noviembre de 2020

Tipo de servicio	Cantidad (a)	NUGA SYS, S.A. DE C.V.			IQsec, S.A. de C.V.		
		Año 2020 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (b)	Año 2021 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (c)	Año 2022 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (d)	Año 2020 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (b)	Año 2021 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (c)	Año 2022 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (d)
Renovación anual de la suscripción al soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix	2	USD 21,054.3600	USD 21,054.3600	USD 21,054.3600	USD 21,732.5900	USD 21,732.5900	USD 21,732.5900
		Precio Preponderante					
		Precio Conveniente					
	Subtotal	USD 42,108.7200	USD 42,108.7200	USD 42,108.7200	USD 43,465.1800	USD 43,465.1800	USD 43,465.1800
	IVA	USD 6,737.3952	USD 6,737.3952	USD 6,737.3952	USD 6,954.4288	USD 6,954.4288	USD 6,954.4288
	Total	USD 48,846.1152	USD 48,846.1152	USD 48,846.1152	USD 50,419.6088	USD 50,419.6088	USD 50,419.6088
GRAN SUBTOTAL (Suma del Subtotal 2020 + Subtotal 2021 + Subtotal 2022)		USD 126,326.1600			USD 130,395.5400		
		Precio Preponderante			Precio Preponderante		
		Precio Conveniente			Precio Conveniente		

Promedio de los precios preponderantes (Unitario antes de IVA) ejercicio 2020	USD 21,393.4750
Precio Conveniente -40% (Unitario antes de IVA) ejercicio 2020	USD 12,836.0850
Promedio de los precios preponderantes (Unitario antes de IVA) ejercicio 2021	USD 21,393.4750
Precio Conveniente -40% (Unitario antes de IVA) ejercicio 2021	USD 12,836.0850
Promedio de los precios preponderantes (Unitario antes de IVA) ejercicio 2022	USD 21,393.4750
Precio Conveniente -40% (Unitario antes de IVA) ejercicio 2022	USD 12,836.0850
Promedio de los precios preponderantes (Subtotal antes de IVA ejercicio 2020, 2021 y 2020)	USD 128,360.8500
Precio Conveniente -40% (Subtotal antes de IVA ejercicio 2020, 2021 y 2020)	USD 77,016.5100

Servidor Público

Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández
Subdirector de Adquisiciones

El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral
Artículo 68.

El cálculo de los precios no aceptables se realizará cuando se utilicen los criterios de evaluación de puntos y porcentajes y binario, el cálculo de los precios convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:
I. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo por las Áreas Compradoras, cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del Contrato porque resulta superior al porcentaje del diez por ciento a que hace referencia la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, así como para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43, fracción III del artículo 44 o primer y segundo párrafos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones.
Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de evaluar la oferta económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

- IV. El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo por las Áreas Compradoras cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XL del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones.
Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de realizar la evaluación de la oferta económica aplicarán la siguiente operación:
a. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña.
b. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos.
c. Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje del cuarenta por ciento, y
d. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado.

FIRMADO POR: MATROS FERNANDEZ ALEJANDRO
MATEUCIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 307643
HASH:
FA45382173A4F586DE04F349F51C7D46979CDB
64FACF43F0E2106E1A93C22A0

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

ANEXO 6

Evaluación Económica

**(conforme a los numerales
4.3. y 5.2. de la convocatoria)**

Licitación Pública Nacional Electrónica
LP-INE-029/2020

Renovación de la suscripción al soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix
Evaluación Económica

10 de noviembre de 2020

Tipo de servicio	Cantidad (a)	NUGA SYS, S.A. DE C.V.			IQsec, S.A. de C.V.		
		Año 2020 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (b)	Año 2021 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (c)	Año 2022 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (d)	Año 2020 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (b)	Año 2021 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (c)	Año 2022 Precio Unitario ANUAL antes de IVA (d)
Renovación anual de la suscripción al soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix	2	USD 21,054.3600	USD 21,054.3600	USD 21,054.3600	USD 21,732.5900	USD 21,732.5900	USD 21,732.5900
	Subtotal	USD 42,108.7200	USD 42,108.7200	USD 42,108.7200	USD 43,465.1800	USD 43,465.1800	USD 43,465.1800
	IVA	USD 6,737.3952	USD 6,737.3952	USD 6,737.3952	USD 6,954.4288	USD 6,954.4288	USD 6,954.4288
	Total	USD 48,846.1152	USD 48,846.1152	USD 48,846.1152	USD 50,419.6088	USD 50,419.6088	USD 50,419.6088
GRAN SUBTOTAL (Suma del Subtotal 2020 + Subtotal 2021 + Subtotal 2022)		USD 126,326.1600			USD 130,395.5400		

- 1) Las ofertas se encuentran firmadas: Sí cumplen.
- 2) Los importes se encuentran en letra: Sí cumplen.
- 3) Las cantidades ofertadas cumplen con lo señalado en la convocatoria: Sí cumplen.

Servidores Públicos

Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández
Subdirector de Adquisiciones

El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Lic. José Carlos Ayluardo Yeo
Director de Recurso Materiales y Servicios

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Nota: El presente formato se emite en cumplimiento al último párrafo del artículo 67 "Criterios de Evaluación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral que a la letra dice: "Para efectos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, la evaluación que se realice, deberá de ser firmada por los servidores públicos que la realicen, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a subdirección de área de estructura, misma que deberá de estar avalada con la firma de la o del titular de la dirección de área que corresponda en Órganos centrales; ". Lo anterior en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

FIRMADO POR: MATEOS FERNANDEZ ALEJANDRO MAURICIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 307628
HASH:
C2E933A7C05E48F5284C4B51460B5D78B854FC9
3DBF0616DF9555A14E1011481

FIRMADO POR: AYLUARDO YEO JOSE CARLOS
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 307628
HASH:
C2E933A7C05E48F5284C4B51460B5D78B854FC9
3DBF0616DF9555A14E1011481

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-029/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS DE LA MARCA ACUNETIX”

ANEXO 7

Oferta Económica presentada por el Licitante que resultó adjudicado conforme a lo señalado en el Acta de Fallo



RFC: NSY980831116

Monterrey

Av. José Vasconcelos 638 PB,
Colonia Valle del Campestre,
66265, San Pedro Garza García,
Nuevo León
Lada sin costo: 01 800 800 NUGA

CDMX

WeWork c/o NUGASYS. Av. de
los Insurgentes 601, Colonia
Nápoles, 03810, Ciudad de
México
Conm: (55) 4195 6537

Pachuca

5 de Febrero 104 Interior 1B,
Colonia Periodistas, 42060,
Municipio de Pachuca de Soto,
Hidalgo
Tel: Fax: (771) 107-1907



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
N. LP-INE-029/2020**

**RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA
SOLUCIÓN PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD DINÁMICAS EN APLICATIVOS
DE LA MARCA ACUNETIX**

**SOBRE
ECONÓMICO**

Presenta

NUGASYS, S.A. DE C.V.
RFC: NSY 980831 116

ENRIQUE HUBER FONTES
APODERADO LEGAL
ehube@nugasys.com

Ciudad de México a 4 de Noviembre de 2020



RFC: NSY980831116

Monterrey

Av. José Vasconcelos 638 PB,
Colonia Valle del Campestre,
66265, San Pedro Garza García,
Nuevo León
Lada sin costo: 01 800 800 NUGA

CDMX

WeWork c/o NUGASYS. Av. de
los Insurgentes 601, Colonia
Nápoles, 03810, Ciudad de
México
Conm: (55) 4195 6537

Pachuca

5 de Febrero 104 Interior 1B,
Colonia Periodistas, 42060,
Municipio de Pachuca de Soto,
Hidalgo
Tel: Fax: (771) 107-1907



Dirección Ejecutiva de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LP-INE-029/2020

ANEXO 7 Oferta Económica

Ciudad de México a 4 de Noviembre de 2020

C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL P R E S E N T E

Nugasys, S.A. de C.V. presenta la Propuesta Económica para la presente licitación Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-029/2020:

Tipo de servicio	Cantidad (a)	Año 2020		Año 2021		Año 2022	
		Precio Unitario ANUAL antes de IVA (b)		Precio Unitario ANUAL antes de IVA (c)		Precio Unitario ANUAL antes de IVA (d)	
Renovación anual de la suscripción al soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix	2	\$ 21,054.3600 USD		\$ 21,054.3600 USD		\$ 21,054.3600 USD	
		Subtotal 2020(a)*(b)= \$ 42,108.7200		Subtotal 2021 (a)*(c)= \$ 42,108.7200		Subtotal 2022(a)*(d)= \$ 42,108.7200	
		IVA (16%)	\$6,737.3952	IVA (16%)	\$6,737.3952	IVA (16%)	\$6,737.3952
		Total 2020	\$48,846.1152	Total 2021	\$48,846.1152	Total 2022	\$48,846.1152

GRAN SUBTOTAL (Suma del Subtotal 2020 + Subtotal 2021 + Subtotal 2022)	\$ 126,326.1600 USD
--	----------------------------

**GRAN SUBTOTAL (Suma del Subtotal 2020 + Subtotal 2021 + Subtotal 2022),
con letra: Ciento Veintiséis Mil Trescientos Veintiséis Dólares Americanos 1600/10000 USD.**

- Propuesta Económica Presentada en Dólares Americanos.
- Los precios cotizados son fijos durante la vigencia del contrato y no podrán ser modificados bajo ninguna circunstancia, hasta el ultimo día de vigencia del contrato objeto de la presente licitación.
- Los precios ofertados no se han cotizado en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica, sino que corresponden al mercado de acuerdo a la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.

Protesto lo necesario,

Enrique Huber Fontes
M: ehuber@nugasys.com
Apoderado Legal
Nuga Sys, S.A. de C.V.